Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

tes de el dho granero de trigo q. se mandó llaue de el. y la
dha llaue Nbrar a dho Don Juan Guerrero y aunque q. se
queda con esta segundad siendo necessaria e essencial para que
no puede tener rda la comodidad. con que necessario
generalmente Nos, y no tuuo y Quedar por la mesma gran
de que en este tiempo los señores para su amparo y gouierno
y quedó quedo ello especialmente de Vacante y Sede
No del sr. obispo y Empreendido en tanto que de
Mag. Xtiana Pedir a estas Q. Rdo. Dno. sr. nuestro.
y assi supp. a estas Q. se sirua de acordar. Y assegure el
dho trigo y cuada porquanto comunes seruicios
posibles. por lo que y importa al serui. de Sua Q.
y Reipublica. = y estas Q. considerando Nro dho
Nro. Reconocimiento. que de que se quitar dilaciones que
haya Nesta Matriz. Seguirian seguir muchos daños.
y questando el dho trigo y cuada. Modo de per
sonas. Essiadores. como oy lo esta. Essentos de le
gitimo. Vecinos. aunque este cuado en llaues. y con la segurid.
que se dho se puedan conseruar muchos Saudes en
y Saneperfio. Esta supp. por la mesma saga de que ay
de trigo para su amparo Mayam quando de Vene
perciuio que se de este dho. de dho el dho
y Vacante de este dho pido. pues. sino lo quera no